



NEW ZEALAND EMBASSY
CASILLA 5587
LIMA

15 de octubre de 1976

Señor Ministro:

Tengo el honor de proponer a Vuestra Excelencia, en nombre del Gobierno de Nueva Zelanda y con fundamento en el Convenio sobre Cooperación Técnica suscrito entre los Gobiernos del Perú y Nueva Zelanda el 20 de junio de 1974, el siguiente Acuerdo Subsidiario para la implementación del Proyecto "Desarrollo de la Ganadería y Agricultura en el Departamento de Puno - Perú":

1. El Gobierno de Nueva Zelanda brindará cooperación técnica al Gobierno del Perú en apoyo de los planes y programas de desarrollo ganadero y agrícola en el Departamento de Puno, a través del mejoramiento, explotación y manejo de ganado, especialmente ovino, así como en la experimentación, mejoramiento, cultivo y manejo de pastos y forrajes, para lograr en las empresas agropecuarias de esa región una mejora en sus aspectos económico y social.

2. Para desarrollar en forma eficiente el presente Proyecto de cooperación técnica es conveniente desagregar las acciones en los siguientes tres programas:

- Programa de Investigación;
- Programa Agrícola; y
- Programa Pecuario.

3. La ejecución de este Proyecto será de responsabilidad conjunta de la Zona de Alimentación XII de Puno del Ministerio de Alimentación y del equipo de Nueva Zelanda y estará regida por el Plan de Operaciones que será elaborado y aprobado por ambas partes.

/4. Contribución

[Handwritten signature]

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

12 O OCT. 1976

REGISTRO

Recibido
Clasificación *6-76/38*

COORDINACION Y DESPACHO

Recibido
Tramite *MA Economico*

Copias
1
2
3
Observaciones

4. Contribución del Gobierno de Nueva Zelanda:

A. El Gobierno de Nueva Zelanda enviará por un período hasta de 24 meses, los siguientes expertos:

-Un Ingeniero Agrónomo especializado en investigaciones agrícolas;

-Un Ingeniero Agrónomo especializado en técnicas de manejo y extensión agrícola para la aplicación de los resultados de la investigación sobre sistemas de cultivo; y

-Un experto en economía ganadera especializado en el aspecto práctico de crianza, administración y selección de ganado para un alto rendimiento.

B. Asimismo, el Gobierno neocelandés suministrará las siguientes donaciones:

-Un vehículo de doble tracción para trabajo de campo;

-Equipos auxiliares para el Proyecto;

-Semillas necesarias para el desenvolvimiento del Proyecto, conforme a la disponibilidad de Nueva Zelanda; y

-Una camioneta Dodge D-100.

C. El Gobierno de Nueva Zelanda brindará capacitación a profesionales peruanos a través del otorgamiento de:

-Una beca de especialización en Economía Agrícola y Desarrollo Ganadero en una Universidad de Nueva Zelanda por un período de uno o dos años;

-Una beca para manejo y mejoramiento de pastos por un período hasta de doce (12) meses; y

/-Una

-Una beca en crianza y mejoramiento de ganado ovino por un período hasta de doce (12) meses.

5. Contribución del Gobierno de la República del Perú:

El Gobierno del Perú proporcionará:

A. El siguiente personal de contraparte de los expertos neocelandeses:

-Un Ingeniero Agrónomo especializado en investigaciones agrícolas;

-Un Ingeniero Agrónomo especializado en agricultura; y

-Un Veterinario o Zootecnista.

B. El siguiente equipo:

-Un vehículo de doble tracción;

-Siete escritorios;

-Un archivador metálico;

-Una vitrina;

-Una máquina de escribir; y

-Una calculadora.

C. La Zona de Alimentación XII de Puno, para el cumplimiento de las acciones de los expertos de Nueva Zelanda, proporcionará una oficina debidamente implementada y un almacén.

D. Además pagará los gastos de viaje que se realicen en la zona para ejecución del Proyecto, así como el mantenimiento completo y la necesidad de los vehículos proporcionados por Nueva Zelanda cuando sean usados para el Proyecto.

6. Mientras esté en vigencia el presente Acuerdo, los materiales, equipo y vehículos proporcionados por el Gobierno de Nueva Zelanda serán de propiedad de éste. Al finalizar este Acuerdo el Gobierno de Nueva Zelanda en coordinación con el Gobierno Peruano podrá asignarlos a otro proyecto o para continuación del mismo.

No estarán sujetos a este régimen los artículos de uso particular del personal técnico neocelandés ni los muebles y enseres comprados por el Gobierno de Nueva Zelanda para las casas de sus expertos.

7. El Gobierno de la República del Perú concederá a los expertos neocelandeses para este Proyecto las facilidades descritas en el Convenio Básico de Cooperación Técnica con Nueva Zelanda. Los bienes y equipos que se introduzcan al Perú en razón del presente Acuerdo estarán libres de impuestos y de derechos de importación. Asimismo, se concederá libre tránsito dentro del Perú a las semillas, de conformidad con las regulaciones sanitarias correspondientes.

8. Semestralmente se elaborará en forma conjunta, por ambas partes, los informes correspondientes a la ejecución del Plan de Operaciones del Proyecto, los que constituirán el instrumento de evaluación que permitirá apreciar el avance del Proyecto en relación a las metas programadas.

9. Al término del Proyecto los expertos de Nueva Zelanda y los especialistas nacionales presentarán un informe final en español, proporcionando una descripción detallada de todos los trabajos realizados, formulándose las recomendaciones a seguirse en el caso de prorrogarse el presente Acuerdo.

10. Los informes señalados en los párrafos 8 y 9 serán puestos en conocimiento del Ministerio de Relaciones Exteriores y de la Embajada de Nueva Zelanda en Lima.

11. El presente Proyecto tendrá una duración de dos (2) años a partir del 1º de enero de 1975 al 31 de diciembre de 1976, pudiendo prorrogarse por similar período, de común acuerdo entre ambas partes.

/12. Este Acuerdo

12. Este Acuerdo podrá ser modificado por ambas partes mediante intercambio de notas aceptativas, de conformidad con lo estipulado en el Artículo X del Convenio Básico de Cooperación Técnica.

En caso de que el Gobierno de la República del Perú se declare conforme con las propuestas contenidas en los párrafos 1 al 12, esta Nota y la Nota de respuesta de Vuestra Excelencia, en la que conste la conformidad de su Gobierno, constituirán un Acuerdo entre nuestros dos Gobiernos, que al entrar el vigor en la fecha de su Nota de respuesta, regularizará la Cooperación que ha venido brindando el Gobierno de Nueva Zelanda al Ilustrado Gobierno del Perú.



G. Landon Lane
Encargado de Negocios *a.i.*

Excelentísimo Señor Embajador
Don José de la Puente Radbill
Ministro de Relaciones Exteriores
Palacio Torre Tagle
LIMA.-

Lima,

Registro Oficial de Tratados
Bilaterales No. B 1163-B

Un Ingeniero Agrónomo especializado en técnicas de manejo y extensión agrícola para la aplicación de los resultados de la investigación, so Señor Encargado de Negocios;

Un experto en economía ganadera especializado en el aspecto Tengo el honor de avisar recibo de la atent. Nota de Vuestra Señoría, de 15 de octubre de 1976, redactada en los siguientes términos:

B. Asimismo, el Gobierno neocelandés suministrará las siguientes donaciones:

Tengo el honor de proponer a Vuestra Excelencia, en nombre del Gobierno de Nueva Zelandia y con fundamento en el Convenio sobre Cooperación Técnica suscrito entre los Gobiernos del Perú y Nueva Zelandia el 20 de junio de 1974, el siguiente Acuerdo Subsidiario para la implementación del Proyecto "Desarrollo de la Ganadería y Agricultura en el Departamento de Puno-Perú":

Una camioneta Dodge D-100

1. El Gobierno de Nueva Zelandia - brindará cooperación técnica al Gobierno del Perú en apoyo de los planes y programas de desarrollo ganadero y agrícola en el Departamento de Puno, a través del mejoramiento, explotación y manejo de ganado, especialmente ovino, así como en la experimentación, mejoramiento, cultivo y manejo de pastos y forrajes, para lograr en las empresas agropecuarias de esa región una mejora en sus aspectos económico y social, período hasta de doce (12) meses; y

2. Para desarrollar en forma eficiente el presente Proyecto de cooperación técnica es conveniente desagregar las acciones en los siguientes tres programas:

- Programa de Investigación;
- Programa Agrícola; y
- Programa Pecuario

3. La ejecución de este Proyecto será de responsabilidad conjunta de la Zona de Alimentación XII de Puno del Ministerio de Alimentación y del equipo de Nueva Zelandia y estará regida por el Plan de Operaciones que será elaborado y aprobado por ambas Partes.

4. Contribución del Gobierno de Nueva Zelandia:

- A. El Gobierno de Nueva Zelandia enviará por un período hasta de 24 meses, los siguientes expertos:
 - Un Ingeniero Agrónomo especializado en investigaciones agrícolas;
 - Una máquina de escribir; y
 - Una calculadora

Al Honorable señor
Ian Landon Lane
Encargado de Negocios a.i.
de Nueva Zelandia

CIUDAD

C. 4. Un Ingeniero Agrónomo especializado en técnicas de manejo y extensión agrícola para la aplicación de los resultados de la investigación sobre sistemas de cultivo; y

D. 4. Un experto en economía ganadera especializado en el aspecto práctico de crianza, administración y selección de ganado para un alto rendimiento relacionados por Nueva Zelanda cuando sean usadas para el Proyecto.

B. Asimismo, el Gobierno neocelandés suministrará las siguientes donaciones:

Un vehículo de doble tracción para trabajos de campo;

Equipos auxiliares para el Proyecto; con el Gobierno de Nueva Zelanda.

Semillas necesarias para el desenvolvimiento del Proyecto, conforme a la disponibilidad de Nueva Zelanda; y estarán sujetos a este régimen:

Una camioneta Dodge D-100 del personal técnico neocelandés y otros vehículos y enseres contratados por el Gobierno de Nueva Zelanda.

El Gobierno de Nueva Zelanda brindará capacitación a profesionales peruanos a través del otorgamiento de:

Una beca de especialización en Economía Agrícola y Desarrollo Ganadero en una Universidad de Nueva Zelanda por un período de uno o dos años;

Una beca para manejo y mejoramiento de pastos por un período hasta de doce (12) meses; y

Una beca en crianza y mejoramiento de ganado ovino por un período hasta de doce (12) meses.

5. Contribución del Gobierno de la República del Perú: El Gobierno del Perú proporciona la financiación que permitirá apreciar el avance del Proyecto en relación a las metas programadas.

A. El siguiente personal de contraparte de los expertos neocelandeses:

Un Ingeniero Agrónomo especializado en investigaciones agrícolas; final en español, proporcionando las recomendaciones a seguirse en:

Un Ingeniero Agrónomo especializado en agricultura; y

Un Veterinario o Zootecnista.

B. El siguiente equipo de insumos señalados en los párrafos:

Un vehículo de doble tracción; Siete escritorios; Un archivador metálico;

Una vitrina; Una máquina de escribir; y

Una calculadora. El Proyecto tendrá una duración a partir del 1° de enero de 1975 al 31 de diciembre de 1976, pudiendo prorrogarse por similar período, de común acuerdo entre ambas partes.

C. La Zona de Alimentación XII de Puno, para el cumplimiento de las acciones de los expertos de Nueva Zelanda, proporcionará una oficina debidamente implementada y un almacén.

D. Además pagará los gastos de viaje que se realicen en la zona para ejecución del Proyecto, así como el mantenimiento completo y la necesidad de los vehículos proporcionados por Nueva Zelanda cuando sean usados para el Proyecto.

6. Mientras esté en vigencia el presente Acuerdo, los materiales, equipo y vehículos proporcionados por el Gobierno de Nueva Zelanda serán de propiedad de éste. Al finalizar este Acuerdo el Gobierno de Nueva Zelanda en coordinación con el Gobierno peruano podrá asignarlos a otro proyecto o para continuación del mismo.

No estarán sujetos a este régimen los artículos de uso particular del personal técnico neocelandés ni los muebles y enseres comprados por el Gobierno de Nueva Zelanda para las casas de sus expertos.

7. El Gobierno de la República del Perú concederá a los expertos neocelandeses para este Proyecto las facilidades descritas en el Convenio Básico de Cooperación Técnica con Nueva Zelanda. Los bienes y equipos que se introduzcan al Perú en razón del presente Acuerdo estarán libres de impuestos y de derechos de importación. Asimismo, se concederá libre tránsito dentro del Perú a las semillas, de conformidad con las regulaciones sanitarias correspondientes.

8. Semestralmente se elaborará en forma conjunta por ambas partes, los informes correspondientes a la ejecución del Plan de Operaciones del Proyecto, los que constituirán el instrumento de evaluación que permitirá apreciar el avance del Proyecto en relación a las metas programadas.

9. Al término del Proyecto los expertos de Nueva Zelanda y los especialistas nacionales presentarán un informe final en español, proporcionando una descripción detallada de todos los trabajos realizados, formulándose las recomendaciones a seguirse en el caso de prorrogarse el presente Acuerdo.

10. Los informes señalados en los párrafos 8 y 9 serán puestos en conocimiento del Ministerio de Relaciones Exteriores y de la Embajada de Nueva Zelanda en Lima.

11. El presente Proyecto tendrá una duración de dos (2) años a partir del 1° de enero de 1975 al 31 de diciembre de 1976, pudiendo prorrogarse por similar período, de común acuerdo entre ambas partes.

Ministerio de Relaciones Exteriores
Lima, Perú
1975

12. Este Acuerdo podrá ser modificado por ambas Partes mediante intercambio de Notas Aceptativas, de conformidad con lo estipulado en el artículo X del Convenio Básico de Cooperación Técnica.

En caso de que el Gobierno de la República del Perú se declare conforme con las propuestas contenidas en los párrafos 1 al 12, esta Nota y la Nota de respuesta de Vuestra Excelencia, en la que conste la conformidad de su Gobierno, constituirán un Acuerdo entre nuestros dos Gobiernos, que al entrar en vigor en la fecha de su Nota de respuesta regularizará la cooperación que ha venido brindando el Gobierno de Nueva Zelanda al Ilustre Gobierno del Perú. Técnico suscrito entre los Gobiernos del Perú y Nueva Zelanda el 20 de junio de 1974, el siguiente Acuerdo Subsidiario para la implementación del Proyecto "En respuesta tengo a honra expresar

a Vuestra Señoría que lo que antecede es aceptable - al Gobierno de la República del Perú y que la Nota de Vuestra Señoría y esta Nota constituyen un Acuerdo entre nuestros dos Gobiernos que ha entrado en vigencia en la fecha.

Me Valgo de la oportunidad para reiterar a Vuestra Señoría las seguridades de mi distinguida consideración.

Para desarrollar en forma eficiente el presente Proyecto de cooperación técnica es conveniente desarrollar las acciones en los siguientes tres programas:

- Programa de Investigación;
- Programa Agrícola; y
- Programa Pecuário

3. La ejecución de este Proyecto será de responsabilidad conjunta de la Zona de Investigación III de Duno del Ministerio de Alimentación y del equipo de Nueva Zelanda y estará regida por el Plan de Operaciones que será elaborado y aprobado por ambas Partes.

4. Contribución del Gobierno de Nueva Zelanda:

- A. El Gobierno de Nueva Zelanda enviará por un período hasta de 24 meses, los siguientes expertos:
- Un Ingeniero Agrónomo especializado en investigaciones agrícolas;
- Una máquina de escribir; y
- Una calculadora.

Al Honorable señor
Ian Landon Lane
Encargado de Negocios a.i.
de Nueva Zelanda

C I U D A D